



DECRETO NÚMERO 723/2017.- En Fasnía, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistas las Bases reguladoras para la subvención de libros de texto de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato del Ayuntamiento de Fasnía aprobadas inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Vistos los Informes de Secretaría, de fecha 10 de julio de 2017, y de Intervención de 27 de junio de 2017.

En el ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de subvención de libros de texto de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato del Ayuntamiento de Fasnía, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. Dar publicidad a la mencionada convocatoria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y BACHILLERATO DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, CURSO 2017-2018.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de Becas y Ayudas al Estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a los alumnos/as de enseñanza secundaria obligatoria, 1º y 2º de bachillerato, y Formación Profesional del municipio en materia de ayudas para la adquisición de material didáctico, en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Libros de texto del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

- Libros de texto del alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS.-

Podrían acogerse a estas ayudas todos los alumnos/as que cursen estudios de la naturaleza descrita en el objeto de la presente subvención.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- Estar empadronados durante, al menos, el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Haber justificado al Ayuntamiento de Fasnia subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.
- Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos netos anuales se encuentren dentro de los siguientes tramos:

- Unidad familiar de dos miembros: hasta	13.300,00 €
- Unidad familiar de tres miembros hasta	16.500,00 €
- Unidad familiar de cuatro miembros: hasta	18.800,00 €
- Unidad familiar de cinco miembros: hasta	20.600,00 €
- Unidad familiar de seis miembros: hasta	23.900,00 €
- Unidad familiar de siete miembros: hasta	26.900,00 €
- Unidad familiar de ocho miembros: hasta	30.000,00 €

5. CUANTÍA DE LA AYUDA

- Para libros de texto de Educación Secundaria: hasta 240,00 euros.
- Para libros de texto de Bachillerato: hasta 300,00 euros.
- Para libros de texto de Formación Profesional: hasta 300,00 euros.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte del solicitante del disfrute de los libros de texto en régimen de préstamo y la aceptación formal del compromiso de hacer un uso adecuado de los mismos, con la obligación de devolverlos al final del curso en buen estado.



6. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Fasnía, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I): En el que consta, Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Además con ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Fasnía, para recabar información relativa de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.
2. Formulario oficial del Modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Fasnía (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado.
3. Fotocopia del DNI del solicitante.
4. Fotocopia de la matrícula del curso correspondiente o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
5. Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar para lo que puede aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio del inmediatamente anterior al curso para el que se convocan las presentes ayudas, de todos los miembros de la unidad familiar que la hayan presentado.
 - En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar:

Certificado expedido por la oficina del servicio Canario de Empleo del importe de prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio inmediatamente anterior al curso para el que se convoca las presentes ayudas o se perciban actualmente.

Certificado de no percibir pensión, expedido por la Seguridad Social.

Demanda de empleo actualizada.

El **plazo para la presentación** de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la convocatoria, **quince días hábiles**.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Fasnía, Carretera Los Roques nº 12, en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento de Fasnía. (www.ayuntamientodefasnía.es)

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas serán concedidas, con sujeción al siguiente criterio de valoración:

- Menores ingresos de los solicitantes.
- En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:
 - a) Los que pertenezcan a familias monoparentales.
 - b) Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el Concejal Delegada del Área de Educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciesen así, se les tendrá por desistidas de su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, el Alcalde-Presidente.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fasnía (www.ayuntamientodefasnía.es), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las Ayudas y cuantías).
- El plazo de realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **6 meses** contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el



art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otros que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición de recursos de reposición, no podrá acudir al Contencioso - Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

Las mencionadas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación

insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

- Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía.

Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

10. CUANTIA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.-

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes presentadas y aceptadas, y se abonarán a cada uno con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3230.48911 y 3240.48900. Los importes vendrán recogidos en el Presupuesto General municipal de cada año en los que se convoquen las ayudas objeto de las presentes bases.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la sección de educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos. A su vez, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario mediante un pago único anticipado de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se procederá a la devolución total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se tendrá que realizar antes del **1 de diciembre del año de la convocatoria**. Los beneficiarios deberán justificar el objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.

Finalizado el ejercicio, se comprobará que las obligaciones a asumir por parte del beneficiario de la subvención han sido llevadas a cabo, si no es así, el Ayuntamiento podrá iniciar procedimiento del reintegro de las cantidades hasta ese momento satisfechas.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y su finalidad.

En caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en que condiciones debe reproducirse.

La justificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fasnía, a que hacen referencia las presentes bases.

En todo caso, la eficacia de la resolución relativa a la justificación, quedará condicionada al resultado favorable de la fiscalización plena posterior que habrá de llevarse a cabo por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el capítulo II, de título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la Intervención General del Ayuntamiento.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre del ejercicio en que se lleve a cabo la correspondiente convocatoria.

13. GASTOS REALIZADOS

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las causas previstas en la base 11 por los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento.

15. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. REGIMEN SANCIONADOR

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las



actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnía, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

ANEXO II SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO ----/-----.

Datos del solicitante (padre, madre o tutor)

Nombre y Apellidos :	DNI/CIF/ NIE/ Pasaporte
----------------------	-------------------------

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	País ESPAÑA
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

EXPONE:

Enterado de la convocatoria y de las bases que rigen las ayudas para alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional destinadas a la adquisición de libros de texto del curso -----.

SOLICITO las referidas ayudas para los estudios de:

☐	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
☐	BACHILLERATO
☐	FORMACIÓN PROFESIONAL

DOCUMENTOS (marque con una X los documentos que se adjuntan):



AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE

- ☐ Original y fotocopia del DNI del Solicitante (padre, madre o tutor)
- ☐ Original y fotocopia del DNI del menor, si lo tiene
- ☐ Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que la hayan presentado.
- ☐ En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar:
- ☐ Certificado expedido por la oficina del servicio Canario de Empleo del importe de prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente convocatoria o se perciban actualmente.
 - ☐ Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación ...)
 - ☐ Certificado de no percibir pensión, expedido por la Seguridad Social.
 - ☐ Demanda de empleo actualizada.
- ☐ Documento de Alta a terceros sellado por su banco.
- ☐ Fotocopia de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
- ☐ Doy la autorización para que se soliciten a otras administraciones los datos necesarios para la resolución de este expediente.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Canaria, y Administración Local. Autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia a recabar datos referentes a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.

En Fasnia a de de

Firma: _____

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Damián Pérez Viera, ante mí el Secretario General; de lo que certifico.


EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Damián Pérez Viera

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Lozano Delgado